

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Mayo 1901)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Circulares.

Habiendo ofrecido duda á algunos Alcaldes la interpretación que debe darse al artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, respecto al día en que debe tener efecto la elección de compromisarios para Senadores, he creído conveniente significarles, para desvanecerles, que dicha elección deberá verificarse el sábado 25 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 15 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Deseando este Gobierno conocer el resultado de las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 19 del ac-

tual, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto se verifique el escrutinio en dicho día, me comuniquen, por telégrafo los que tengan Estación al efecto, y los que no la tengan, lo hagan igualmente por la línea ferrea ó Estación telegráfica más próxima, los datos exactos del citado resultado, expresando con claridad el número de votos obtenidos por cada candidato

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento

Zaragoza 15 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL DECRETO

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia; de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parro-

quial formados para la diócesis de Zaragoza por auto definitivo del Muy Reverendo Arzobispo de 1.º de Agosto de 1896.

Art. 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria, con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Muy Reverendo Arzobispo, de la Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el eclesiástico de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis, según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

(Gaceta 14 Mayo 1901)

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECCIÓN DEL TIMBRE.—Anuncio.

La sociedad «Unión española de explosivos,» en uso de las facultades que le están concedidas por la condición núm. 23 de la escritura de convenio, celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Manuel López García, agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y demás materias explosivas y perseguir el contrabando y defraudación.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones se inserta para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Zaragoza 14 de Mayo de 1901.—Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### MINSITERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad

Habiendo dado cuenta el Cónsul general de España en Lisboa á esta Dirección de la aparición y desarrollo en Portugal de la meningitis cerebro-espinal epidémica, convocó al Real Consejo de Sanidad pidiéndole que emitiese su autorizado dictamen acerca de los medios á que debía recurrirse para impedir la propagación del mal á España, ó su difusión si por acaso se hubiese ya presentado en alguna población de nuestro país.

El Real Consejo de Sanidad ha evacuado su informe exponiendo su opinión en nueve meditados conclusiones, de las cuales la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª interesan á todos los Gobernadores de provincia, y la 7.ª además muy especialmente al de Alicante.

Y á fin de que tenga V. S. de ellas conocimiento le doy el correspondiente traslado, encareciéndole al mismo tiempo que informe á esta Dirección de las alteraciones que sufriese la salud pública en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.  
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

#### Conclusiones que se citan

2.ª Que en la misma forma que se haya dispuesto para las enfermedades exóticas, se dé cuenta por los Facultativos á la Superioridad de los casos que asistan de meningitis cerebro-espinal epidémica

3.ª Que se procure el aislamiento del enfermo, bien en su domicilio ó en el hospital donde ingresare.

4.ª Que se proceda á la desinfección de sus ropas y habitación que ocupe.

5.ª Que se practiquen visitas de inspección en las casas de huéspedes, hoteles, casas de vecindad, de dormir, cuarteles, y muy detallada en las Escuelas, Hospicios y Casas-cunas, para alejar todo motivo de infección del aire y dictar las disposiciones necesarias para el saneamiento de los locales.

6.ª Que por la Autoridad municipal se procure por todos los medios de que dispone se abaraten y no se adulteren las sustancias alimenticias, especialmente las de primera necesidad.

7.ª Que se practique una detallada información respecto de los casos de meningitis cerebro-espinal epidémica, que se afirma han ocurrido en Crevillente, imponiéndose con el mayor rigor en esta villa, como en las demás poblaciones que fuesen invadidas, lo prevenido en nuestras disposiciones vigentes sobre aislamiento del enfermo y desinfección de los lugares que ocupe.

## COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

### Intervención del Hospital militar

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza:

Hace saber: Que á las once del día 27 del actual se celebrará un concurso en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento para la adquisición de varios víveres y artículos necesarios en el mismo para el mes de Junio próximo venidero.

Los que deseen concurrir á dicho acto presentarán sus proposiciones de diez y media á once del citado día, acompañando muestras de los que ofrezcan y sujetándose para su cantidad, reconocimiento, entrega y pago de los mismos á la relación y pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en esta Oficina á disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 14 de Mayo de 1901.—Enrique Lacadena.

**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.**

El Subintendente, Director de la misma:

Hace saber: Que el día 22 del mes actual y hora de las once, se celebrará en esta Fábrica, denominada de las Huatas, sita en el camino de las Alcahoféras, un concurso público para la compra de trigos que se considere necesaria para la molturación en este Establecimiento; bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 14 de Mayo de 1901.—Mariano Tejero.

**SECCION SEXTA**

El reparto de consumos y el especial de granos y alcoholes de esta villa, para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Hasta el 25 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas catastrales previa presentación de los documentos que justifiquen la traslación.

Rueda de Jalón 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Martín.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Díaz y Díaz, de veinticinco años de edad, soltero, natural de esta ciudad, tratante en caballerías, hijo de Pascual y Eduvigis, que tuvo su domicilio en la misma y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en la ejecutoria referente á causa que se sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad y á mi disposición.

Zaragoza 11 de Mayo de 1901.—Jenaro Barrón.  
—El Escribano, Justo Emperador.

**Cédula de notificación**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en la ejecutoria de la causa seguida por lesiones contra Francisco Martínez del Alamo, de 23 años, soltero, jornalero, natural de La Almunia y vecino de esta capital, cuyo actual paradero y do-

micio se ignora, ha acordado se notifique al procesado por medio de la oportuna cédula, la que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que la sección primera de esta audiencia provincial por su auto de fecha 13 de Marzo último, le ha declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 7 de Febrero último y por tanto relevado de extinguir la pena de un mes y día de arresto mayor á que fué condenado por sentencia del 22 de Noviembre próximo pasado.

Y para que la presente cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la autorizo en Zaragoza á 13 de Mayo de 1901.—El actuario, Angel Barón.

**Cédula de citación**

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de diligencias de la Superioridad referentes á causa sobre robo contra Florentino de Gracia Expósito, se cita mediante la presente á Serapio Tejero, María Padilla y Francisco Martínez, vecino que fué el primero de Valmadrid y la segunda y tercero de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día 20 del actual, á las nueve, con el fin de asistir al juicio oral de dicha causa.

Zaragoza 13 de Mayo de 1901.—El Actuario, Justo Emperador.

**Valladolid**

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Doroteo Hoyos Reglero y Nicolás Morán Berges, cuyas demás circunstancias quedan expresadas á continuación y el paradero actualmente se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de este partido á responder de las resultas de la causa que se les ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 24 de Abril de 1901.—José Bellmont.—P. S. M., Nicolás García.

**Señas del Doroteo Hoyos.**

Es natural de Bioseco, vecino de esta ciudad, de 19 años, soltero, guarnicionero, hijo de Juan y de Raimunda.

**Señas del Nicolás Morán.**

Es natural de Zaragoza, calle del Tejar, número 4, de 16 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Encarnación.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Abril de 1901.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1....	4	4	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
2....	4	6	10	1	1	2	12	»	»	»	»	»	»	»	12
3....	3	»	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4....	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
5....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6....	8	2	10	2	1	3	13	»	»	»	»	»	»	»	13
7....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8....	5	3	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
9....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	32	24	56	5	4	9	65	»	»	»	»	»	»	»	65

Zaragoza 9 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1....	1	2	»	3	3	»	2	5	8
2....	4	1	1	6	»	2	1	3	9
3....	4	2	1	7	2	»	»	2	9
4....	2	1	»	3	1	»	2	3	6
5....	6	1	»	7	2	»	1	3	10
6....	1	1	»	2	»	1	»	1	3
7....	3	»	»	3	»	2	1	3	6
8....	4	1	1	6	»	1	1	2	8
9....	5	1	1	7	3	»	»	3	10
10...	1	2	2	3	2	»	»	2	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	31	10	6	47	13	6	8	27	74

Zaragoza 9 de Mayo de 1901.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.